

Subdirección de Formación

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ENTIDAD RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE. ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3”

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, relativo a la concesión de una subvención nominada a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria, con NIF G35103431, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

1º.- Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dentro del estado de gastos del Servicio Canario de Empleo, contempla una subvención nominada a favor de la entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, con NIF G35103431, **por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €)**, con cargo a la línea presupuestaria **2025 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecca Fundación Canaria**, para la ejecución del Proyecto “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE. ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3”.

2º.- Con fecha 24 de noviembre de 2025 (ENTRADA - N. General: 2293419 / 2025 - N. Registro: RGE/928676 / 2025) la entidad beneficiaria presenta solicitud de subvención acompañada del Proyecto a subvencionar y el resto de la documentación preceptiva.

3º.- En dicha solicitud la entidad solicita el abono anticipado del importe de la subvención, al carecer de fondos propios para el desarrollo del Proyecto.

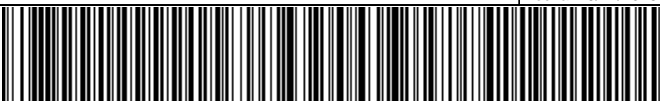

4º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Europeos con fecha 22 de diciembre de 2025.

5º Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria **2025 50 01 241H4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecca Fundación Canaria**.

A los citados Antecedentes les son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
 Cl. Cruceta Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
 www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



Primera.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segunda.- El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- Al estar prevista la subvención nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, dentro del Estado de Gastos del Servicio Canario de Empleo, figurando expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario, procede conceder la subvención solicitada por la entidad RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA, con NIF G35103431.

Cuarta.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 132.e) de la Ley 16/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública Canaria, las subvenciones nominadas no están sujetas a fiscalización previa.

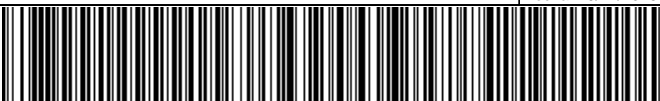
Quinta.- Para el abono anticipado de la subvención, resulta de aplicación lo previsto en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según el cual:

“Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.”

Al tratarse de una subvención con cargo a fondos estatales y existir normativa estatal específica que regula el abono anticipado para las actuaciones objeto de esta subvención, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con el artículo 6.6 de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, según la redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Dicha normativa establece que las bases podrán prever entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo del 80 % del importe concedido, debiendo hacerse efectivo, al menos, el 20 % restante una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Sexta.- En la tramitación del presente expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, quedando acreditado que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ostentar la condición de beneficiaria de la subvención.

Séptima.- La presente iniciativa de empleo se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2025-2027, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo, de 20 de enero de 2025 (BOC núm. 21, de 31.03.2025) y modificado por Orden de 6 de agosto de 2025 (BOC núm. 164, de 20.08.2025), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

Conceder una subvención directa nominada a la entidad Radio ECCA Fundación Canaria, con NIF G35103431, por **importe de trescientos mil euros (300.000,00 €)**, destinada a financiar la ejecución del Proyecto **“PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE. ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3”**, de conformidad con la memoria de actuaciones presentada por la entidad beneficiaria, que se adjunta como Anexo a la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecca Fundación Canaria**.

El importe de la presente subvención supone el 100% del coste del proyecto, y está financiada íntegramente con fondos estatales.

El objeto de la presente subvención es establecer mecanismos eficaces que permitan ofrecer formación cualificada al mayor número posible de personas trabajadoras, tanto desempleadas como ocupadas, que carecen de la titulación exigida para acceder a la formación conducente a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3.

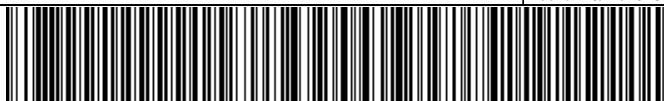

A tal fin, el proyecto contempla la realización de pruebas de acreditación de competencias clave, así como, en su caso, la impartición de formación previa destinada a facilitar la superación de dichas pruebas, atendiendo a que no todas las personas destinatarias cuentan con la capacitación suficiente para superarlas sin recibir previamente la citada formación.

SEGUNDO.- Incompatibilidades

La presente subvención es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que pudiera recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de ámbito nacional o internacional.

TERCERO.- Abono del importe de la subvención

1. Aunque la entidad beneficiaria ha solicitado el abono anticipado del 100 % del importe de la subvención, alegando que, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, carece de fondos propios

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - N°: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSF'Dq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



suficientes para anticipar dicho importe, la normativa aplicable a las actuaciones financiadas con fondos estatales impide efectuar un abono anticipado por el 100 % del importe concedido.

En particular, el artículo 8 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con el artículo 6.6 de la citada Ley 30/2015, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que el porcentaje máximo de abono anticipado no podrá superar el 80 % del importe de la subvención concedida.

2. Teniendo en cuenta el límite indicado en el apartado anterior, el reconocido interés público y social de las acciones a desarrollar, el carácter no lucrativo de la entidad beneficiaria, y que ésta ha solicitado el abono anticipado, manifestando que carece de fondos para ejecutar el proyecto, el **abono del importe de la subvención concedida se realizará por el SCE, del siguiente modo:**

2.1 En el momento de la concesión se realizará un primer abono de **doscientos cuarenta mil euros (240.000,00€)** que representa el 80% del importe de la subvención concedida.

2.2 El abono del importe restante, sesenta mil euros (60.000,00 €), equivalente al 20 % de la subvención concedida, se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria de la correcta aplicación de los fondos a la actividad subvencionada, de su ejecución conforme a las condiciones establecidas en la resolución de concesión, dentro del plazo fijado en la misma, y de su coste real.

2.3 El abono anticipado se realizará sin exigencia de garantía, al encontrarse la entidad beneficiaria exonerada de dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

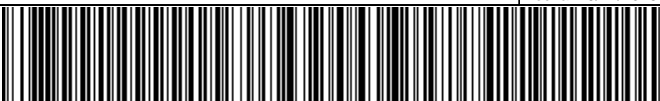

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.

La acreditación de estos extremos se efectuará en los mismos términos previstos para la obtención de la condición de beneficiaria, de acuerdo con la normativa básica aplicable, considerándose que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro cuando las deudas se encuentren aplazadas, fraccionadas o suspendidas como consecuencia de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesaria la aportación de nuevas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las ya incorporadas al expediente, con ocasión de la solicitud o durante la tramitación del procedimiento, no hayan superado su plazo de validez.

CUARTO.- Plazo de Ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades objeto de la subvención será de once (11) meses, a contar desde la comunicación de inicio de la ejecución del proyecto, debiendo, en todo caso, comenzar antes de la finalización del año 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - N°: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSF'Dq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos realizados dentro del citado período de ejecución.

No obstante, el plazo de ejecución podrá ser ampliado, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que dicha ampliación pueda superar la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y, en su caso, no se vea afectado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

QUINTO.- Personas destinatarias

El número de personas destinatarias de la subvención será el establecido en el Anexo de esta Resolución.

Las personas destinatarias serán prioritariamente personas trabajadoras desempleadas, pudiendo también participar personas trabajadoras ocupadas, siempre que su porcentaje no supere el 10% del total.

El perfil de las personas destinatarias será la recogida en el Anexo de esta Resolución.

Con carácter general, todas las personas destinatarias deberán estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Canario de Empleo, con la excepción de aquellas personas destinatarias de otras políticas activas de empleo del SCE que hayan recibido formación orientada a la evaluación y acreditación de las competencias clave, las cuales podrán concurrir directamente a las pruebas de evaluación previstas en el Anexo, siempre que la acción formativa no haya finalizado.

SEXTO.- Ejecución del proyecto. Subcontratación

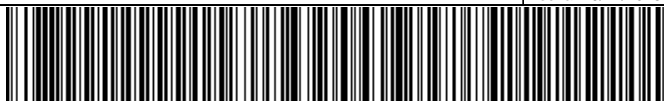

La entidad beneficiaria se compromete a realizar las acciones que forman parte del proyecto de acuerdo con las especificaciones planteadas en el Anexo de esta Resolución. La ejecución del Proyecto será realizada directamente por la entidad beneficiaria sin que pueda subcontratar la actividad con terceros, tal y como se recoge en el Anexo de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables se encuentran relacionados y detallados para cada tipo de gasto en el punto 3 del Anexo a la presente Resolución, y sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos que guarden relación directa con el Proyecto objeto de la subvención, y que hayan sido contraídos desde el inicio del Proyecto hasta la finalización del período de ejecución del mismo y que sean conformes con la normativa de aplicación, con la excepción de los gastos de auditoría que por su propia naturaleza, deberán realizarse fuera del periodo de ejecución.

El porcentaje del horario dedicado por el personal técnico de la entidad así como, el número de efectivos necesarios para hacer frente al proyecto se encuentra desglosado en el Anexo de esta Resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - N°: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqiZHsFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



En todo caso, los costes subvencionables deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados antes de finalizar el período de justificación establecido en la presente resolución y justificados mediante facturas.

Las dietas a percibir por día y persona, serán subvencionables como máximo los importes previstos para el personal al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, que en su artículo 10.2 a) define a la dieta como la cantidad que se devenga diariamente, en concepto de alojamiento y manutención para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del término municipal en que está localizado el puesto de trabajo.

No se considerarán gastos subvencionables los gastos de reparaciones o instalaciones.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a las liquidaciones de los contratos del personal que la entidad beneficiaria contrate para el desarrollo del Proyecto.

Los gastos de suministros como los de teléfono, luz o agua, se atenderán a las fechas de desarrollo del proyecto.

Todos los gastos que se incluyan guardarán relación directa con el proyecto, tanto en fechas como en contenido, y se justificarán con la factura, no siendo válida la comunicación bancaria, o la certificación de la entidad.

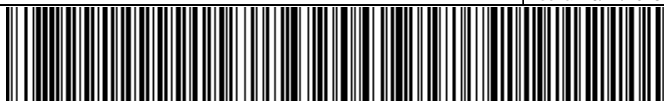
Cuando sólo se cargue a esta subvención una parte de una nómina, se acompañará de un escrito explicando el tiempo dedicado por el trabajador al proyecto, y la fórmula para el cálculo de la cantidad imputada.

En materia de "Gastos de personal", sólo serán admisibles costes salariales y de Seguridad Social, no aceptándose otro tipo de gastos que no se consideren "salariales". En este sentido, y con carácter general, se considerará "salarial" todo aquel gasto que forme parte de la Base de cotización para la Seguridad Social en cada nómina.

El coste de realización del Informe de Auditoría tendrá el carácter de gasto subvencionable hasta el importe que resulte de aplicar las reglas contenidas en el siguiente cuadro, común a reducción del 30% en cada uno de sus tramos, dado que la actuación no está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Tramos de "gasto efectivamente controlado"	%	Máximo (euros)
<i>Hasta 50.000 euros</i>	2,5	1.250€
<i>Desde 50.001 hasta 100.000 euros</i>	2,0	2.250€
<i>Desde 100.001 hasta 200.000 euros</i>	1,5	3.750€
<i>Desde 200.001 hasta 500.000 euros</i>	1,0	6.750€
<i>Desde 500.001 hasta 1.000.000 euros</i>	0,5	9.250€
<i>Desde 1.000.001 euros en adelante</i>	0,2	12.000€

A la tabla anterior se le aplicará una reducción del 30% en cada uno de sus tramos, dado que la actuación no está cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - N°: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSF*Dq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



El periodo elegible para los costes de la auditoría comprenderá desde la presentación de la declaración de compatibilidad del auditor, de la auditora o de la entidad de auditoría designados por el SCE, respecto de la entidad beneficiaria de la subvención, con efectos en este caso, a partir de la fecha en que tuvo lugar la recepción de la comunicación o notificación de la designación; y hasta la finalización del plazo para presentar la justificación.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

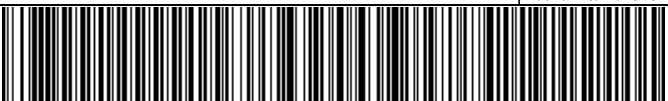

OCTAVO.- Justificación de la subvención

La justificación por la entidad beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, regulada en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el plazo de UN MES a contar desde la finalización del período para ejecutar la actividad subvencionada prevista en esta resolución, la entidad beneficiaria deberá remitir al Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

1º Una memoria Final de actuación, firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluya el plan de financiación final, identificándose las distintas fuentes de financiación con las que se ha contado. El responsable/titular de la entidad deberá certificar con su firma la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria. El contenido mínimo de dicha Memoria será el siguiente:

1. Nombre de la entidad.
2. Denominación del proyecto.
3. Breve descripción del objeto del Proyecto.
4. Periodo de ejecución previsto y final.
5. Modificaciones solicitadas. Análisis de su necesidad.
6. Marco territorial en el que se ha ejecutado el Proyecto.
7. Descripción de las actividades realizadas, así como la evaluación de los resultados obtenidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydZuqiZHsFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



8. Relación nominal de los participantes en cada acción formativa o actuación integrante del Proyecto, con su evaluación correspondiente.
9. Exposición de los criterios utilizados en la selección de los participantes en el Proyecto.
10. Metodología o instrumentos utilizados.
11. Objetivos previstos en cada una de las fases, y sus desviaciones.
12. Incidencias que se hayan producido en la ejecución del Proyecto objeto de esta subvención, y las soluciones adoptadas en cada caso.

Como anexo a la misma se incorporará:

- Dos ejemplares o copias de los soportes publicitarios, de difusión y/o comunicación que se hayan realizado por la entidad en cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en esta resolución.
- Cuestionarios de valoración de las acciones formativas realizados a los alumnos/ as participantes.

2º) Cuenta justificativa con informe de auditor, regulada en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La citada cuenta justificativa deberá proporcionar información detallada sobre los gastos y pagos específicos efectuados. Dicha información contendrá inexcusablemente los siguientes extremos:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y medio de pago.

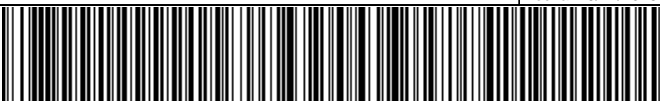

Se deberá indicar, en su caso, las desviaciones producidas en el presupuesto inicial y sus causas.

3º) El informe del Auditor, ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

La entidad beneficiaria deberá contratar los servicios de un auditor, siendo el importe máximo subvencionable por este concepto el que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el resuelto séptimo de esta resolución.

Deberá recabarse del mismo, y aportarse a la justificación, una declaración responsable con el siguiente contenido:

- *Que la empresa auditora a la cual represente independiente de LA ENTIDAD BENEFICIARIA por lo que no mantiene o ha mantenido con la misma vínculos comerciales, financieros o cualquier otro tipo de intereses o influencias, distintos a los propios de su actuación desde, al menos, los tres ejercicios económicos anteriores al que se refiere la presente auditoria.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



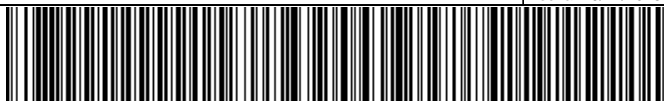

- *Que la empresa auditora a la cual representa y sus empleados no tienen ningún tipo de incompatibilidad con la empresa auditada, no existiendo relaciones económicas, laborales, patrimoniales, societarias, familiares por consanguinidad o afinidad; comprometiéndose a que no la haya tampoco en los tres años sucesivos a la realización de la presente auditoría.*
- *Que la empresa auditora a la que representa cumple con los requisitos exigibles por mandato legal del Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, así como por la Orden Ministerial IEHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

Asimismo y dado que por parte del Departamento competente en materia de Hacienda aún no se ha establecido la forma, contenido y alcance de la Auditoría prevista en el citado artículo 27, el Auditor llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y contenido que se determina en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones, prevista en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.

4º Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del Servicio Canario de Empleo, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al Servicio Canario de Empleo de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el Servicio Canario de Empleo.
- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.
- Que la entidad beneficiaria, en relación con la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



- Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

5º Certificación “Fin de Proyecto”: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de esta.

Además, la entidad beneficiaria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte en cuenta bancaria.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.

Deberá tenerse en cuenta:

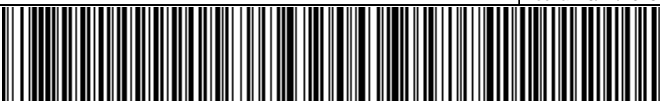

- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente resolución. Sin embargo, al utilizarse el criterio contable de devengo, si alguna factura tiene fecha de pago posterior a la de terminación de la operación, se expresará en la factura la fecha de entrega del bien o de realización del trabajo por el emisor de la misma.
- En el caso de las dietas, se tendrá que justificar la necesidad del desplazamiento y para justificar el alojamiento se tendrá que aportar la factura del establecimiento.

NOVENO.- Estampillado de los justificantes de gasto

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la subvención nominada concedida a RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA con NIF G35103431 para el desarrollo del Proyecto “PROGRAMA ESPECÍFICO PARA LA ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE. ACCESO A LA FORMACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3”, por importe total de €, con

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzuzqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



cargo a la Partida Presupuestaria 2025 50 01 241H 4820200 línea de actuación 504G1404 Radio Ecça Fundación Canaria”.

DÉCIMO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

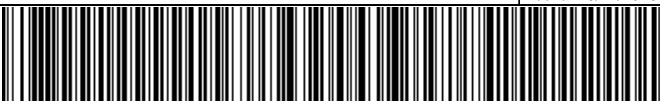
El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente:

- a) Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
- b) Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
- c) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
- d) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.
- e) Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad mensual. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/ o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos, excepto a los usuarios atendidos con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

i) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

j) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

k) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

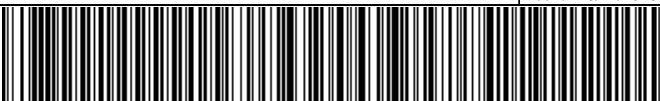

l) Identificación de la fuente de financiación. Se deberá identificar que el Proyecto financiado por la presente subvención se ha financiado con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal.

m) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.

n) Disponer, antes de desarrollar las pruebas de competencias clave previstas en el proyecto, de la autorización previa para la celebración de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del Director del SCE de 13 de septiembre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la evaluación, acreditación, y adquisición de competencias clave destinadas a garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para cursar con aprovechamiento acciones formativas programadas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ñ) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

o) La entidad beneficiaria deberá realizar las pruebas previstas en el Proyecto, a lo establecido en la Resolución 13/06779 de fecha 13/09/2013 del Director del SCE, por la que se dictan

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



instrucciones para la Evaluación, Acreditación y Adquisición de competencias clave, entre las que se encuentra disponer con carácter previo a la celebración de cada prueba de la autorización prevista en dicha Resolución.

p) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución la normativa de aplicación.

DECIMOSEGUNDO.- Modificación de la resolución de concesión

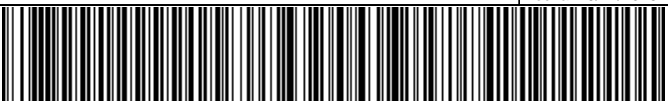

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, y al reintegro del exceso percibido. No obstante, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente resolución, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 20.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de circunstancias deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la presentación de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - N°: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



A la vista de la petición de modificación formulada por la entidad beneficiaria, el Servicio Canario de Empleo podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la subvención percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el Servicio Canario de Empleo.

DECIMOTERCERO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, Servicio Público de Empleo Estatal, Ministerio de Trabajo y Economía Social, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

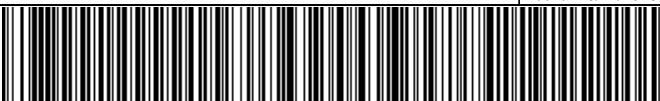

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

DECIMOCUARTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- En el supuesto de sobre financiación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
- En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzuzqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



financiado el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.

- Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

- En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.

- En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

- El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

- En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.

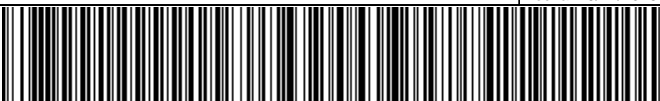
- En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOQUINTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizH5F'Dq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:

- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN- Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conlleva que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOSEXTO.- Limitaciones de los pagos en efectivo

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSÉPTIMO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

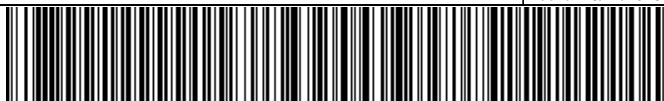

1. En materia de protección de datos de carácter personal, será de aplicación lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“RGPD”), así como lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales, se informa de lo siguiente:

La persona responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES” es la titular de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, creado por Resolución de nº 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Otros Servicios Públicos de empleo Autonómicos.
- Consejería de Turismo y Empleo.
- Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA).
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

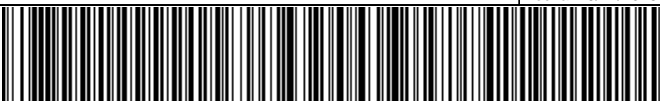

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/turic/sce>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantos usuarios sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - N°: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzuzqizH5FDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



DECIMOCTAVO.- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria:

Deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso a SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.


- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Cumpliendo con lo establecido en el citado artículo 32 del Reglamento, tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizH5FDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

DECIMONOVENO.- Infracciones y sanciones

En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGÉSIMO.- Referencias de genero

Cualquier referencia terminológica de género que se mencione a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerará alusiva al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

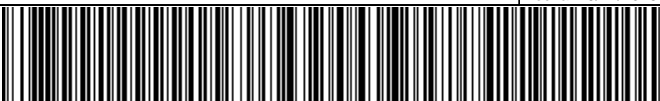
VIGESIMOPRIMERO.- Control de las obligaciones de transparencia

La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIGESIMOSEGUNDO.- Normativa de aplicación

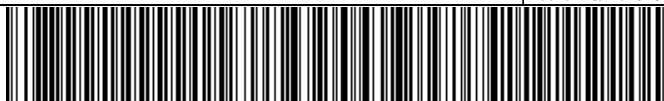

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizHSF`Dq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	



- La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
- Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2023, para su gestión por las comunidades autónomas, con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y respecto a las actividades de tratamiento de datos personales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydzUqizH5FDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	

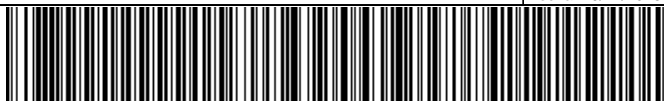



Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 29/12/2025 - 11:12:53 Fecha: 29/12/2025 - 10:37:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 963092 / 2025 - N. Registro: SCEM / 34612 / 2025 RESOLUCION - Nº: 10157 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2025 11:41:33	Fecha: 29/12/2025 - 12:01:54 Fecha: 29/12/2025 - 11:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N4eEDydZuqizHSFDq21V3Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 29/12/2025 - 13:21:13	